



## Dirección de Secretaría General

### RESOLUCIÓN N° 1096

### EL SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICA

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de diciembre del año 2018,

#### CONSIDERANDO

El mediante informe jurídico N° 80 – DPS – GADMT – 2018 según guía de documentos internos N° M – 1471 de fecha 4 de diciembre del 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, hace conocer su criterio Jurídico señalando que es procedente que el Concejo Municipal autorice el convenio de transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan de Muyuna;

**Que**, mediante Guía de Documentos externos No. G9187, que contiene el oficio No. 2018-11-06-239-P-GADPRSJM, el Profesor Leonardo Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "San Juan de Muyuna", presenta el Proyecto de Construcción de la casa Parroquial y solicita la suscripción de un Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de dicha obra.

**Que**, con Memorando 347-2018-DA-GADMT, la Ingeniera Nuri Licuy Balseca, Directora de Ambiente, manifiesta que de la revisión efectuada al componente ambiental del estudio para la Construcción del Edificio del GAD Parroquial de San Juan de Muyuna I Etapa, se determina que CUMPLE con los parámetros en el ámbito ambiental, permitiendo el establecimiento de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.

**Que**, con fecha 21 de Junio de 2018, el Arq. Jeferson Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, certifica que la Dirección de Gestión de Territorio aprueba el diseño arquitectónico y estructural de la Casa del GAD Parroquial Muyuna, como lo determina la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Tena y Cabeceras Parroquiales; y, en tal sentido con Memorando 414 GADMT-DGT-2018, de fecha 11 de Julio de 2018, remite los planos del proyecto revisados y aprobados a fin de que se continúe con el trámite pertinente;

**Que**, con informe de fecha 21 de noviembre del 2018, el Ing. Santiago Villaroel, Técnico de proyectos, luego del análisis correspondiente concluye que el perfil del Proyecto Construcción Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna CUMPLE con los requerimientos técnicos mínimos para su aprobación, el mismo que contará con un aproximado de 7.532 beneficiarios directos que corresponde a los habitantes de la parroquia Muyuna que diariamente acuden a la Junta Parroquial para recibir diferentes tipos de servicios.

**Que**, mediante Certificación 227-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, el Coordinador de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, conjuntamente con el señor Secretario Técnico de Planificación Cantonal certifican que la construcción del edificio del GAD Parroquial Rural de Muyuna si está vinculado al POA así como al PDOT.

**Que**, con Memorando 0972-GADMT STPC 2018, del 22 de noviembre de 2018, el Ingeniero Eduardo Narváez, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, remite el Informe Técnico del Proyecto "Construcción Casa Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Muyuna", a fin de que se remita al Concejo Municipal para su análisis, aprobación y posterior firma del convenio de transferencia de recursos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que regula la celebración de Convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena. Adjunta proyecto y documentos habilitantes.

**Que**, mediante memorando N°-402 GADMT DF 2018, de fecha 08 de agosto de 2018, la Leda. Celivia Tapuy, en calidad de Directora Financiera (S) de la Municipalidad, remite el memorando N° 026-GADMT-UP mediante el cual informa que el Proyecto "Construcción de la Casa





Parroquial del GADP de Muyuna" si se encuentra considerada en la Segunda Ordenanza Presupuestaria del año 2018, por un monto de \$100,000.00USD;

**Que**, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

**Que**, el numeral 7 del Artículo 264 de la Carta Magna estipula: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley...".

**Que**, el numeral 1) del Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1) Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial";

**Que**, El Artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas concurrentes de cada uno de ellos"

**Que**, el Artículo 54 del mismo cuerpo legal en su literal f) expresa: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

**Que**, el literal n) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

**Que**, el Artículo 280 ibídem, señala: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."

**Que**, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, promulgada en fecha 30 de abril del 2014, en su Artículo 6 establece: "El Concejo Municipal autorizará a la Alcaldesa o Alcalde la suscripción de convenios que comprometan un aporte económico municipal que supere los DIEZ MIL DOLARES (USD. 10.000,00), siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, legales y financieras sobre el uso y destino y los beneficios a la colectividad..."; y en el Artículo 9 señala: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones del ente rector de dicha ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 280 del COOTAD";

## RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Transferencia de Recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan de Muyuna, por un monto de \$ 100.000,00 USD (CIENMIL DÓLARES AMERICANOS) para ejecutar el proyecto denominado

